



Ya pueden marcarse en Verne las vacaciones

# Vacaciones 2015

Ya está habilitado en Verne el proceso de marcaje de las vacaciones para 2015. Recordamos a continuación los principales criterios que regulan el derecho al disfrute de las mismas, según la normativa legal vigente contenida en el Convenio Colectivo, el Acuerdo Colectivo de vacaciones de 26-05-2000, el Acuerdo Laboral en el Marco de la Fusión de 15-03-2013, y en base a los criterios técnicos que se recogen en la propia Normativa del Banco.

<b>DÍAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Vacaciones: 24 días laborables</b>, sin contar sábados, domingos ni festivos. Los trabajadores y trabajadoras de Canarias disfrutarán de cinco días naturales adicionales si las disfrutaban en la Península.</li> <li>✓ <b>Licencias:</b> Además de las vacaciones tenemos <b>cuatro días</b> de licencia retribuida de convenio.</li> </ul>
<b>PERIODO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Del <b>1 de marzo al 30 de noviembre</b>. Aunque quien lo solicite, y si las necesidades del servicio lo permiten, se podrán disfrutar fuera de estas fechas.</li> </ul>
<b>CUADRO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se confeccionarán <b>dos cuadros por oficina o dependencia</b>, uno para el grupo de Administrativos y otro para el de Técnicos.</li> <li>✓ Las vacaciones son un derecho de los trabajadores y trabajadoras. El Banco no puede obligar a un colectivo a escoger determinadas fechas unilateralmente. Según sentencia de la Audiencia Nacional, <b>la práctica de obligar al disfrute de las vacaciones del personal comercial en el mes de agosto</b> no se ajusta a derecho y <b>es nula</b> (SAN-0098/2011).</li> <li>✓ La empresa tiene <b>la obligación de dar a conocer los cuadros como mínimo con dos meses de antelación a la fecha del disfrute</b>.</li> </ul>
<b>PARTICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las vacaciones se pueden fraccionar en <b>dos periodos por voluntad del trabajador o trabajadora</b>, y un tercero por acuerdo con la empresa.</li> <li>✓ No se puede elegir el segundo periodo hasta que todo el personal del cuadro correspondiente haya establecido el primero de los suyos.</li> </ul>
<b>PRIORIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Por orden de antigüedad en la empresa</b>. Los trabajadores y las trabajadoras que tengan hijos o hijas en edad escolar tienen derecho a realizarlas en el periodo oficial de vacaciones escolares. (Grupo administrativo y Servicios Generales)</li> </ul>
<b>BAJAS MÉDICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>La interrupción del periodo vacacional</b> por internamiento clínico o enfermedad grave, justificada y notificada a la empresa en veinticuatro horas, <b>no computa a efectos de vacaciones</b>.</li> <li>✓ <b>Si el trabajador o la trabajadora está de baja médica</b> cuando le corresponde el disfrute de las vacaciones <b>tendrá derecho, previa solicitud, a que se le señalen otras fechas de vacaciones</b>, aunque se hubiera agotado el año natural que las generó.</li> </ul>
<b>MARCAJE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Os recordamos la importancia del <b>marcaje en la Intranet de los periodos de vacaciones</b>, con el fin de evitar incidencias.</li> </ul>

Asistimos con demasiada frecuencia a dificultades para la aprobación de los cuadros y licencias por parte de los y las supervisores. La denegación de la autorización para el disfrute solo puede basarse en las necesidades del servicio. Pero **estas necesidades deben estar justificadas y probadas**, por lo que animamos a cualquier persona a la que no se le argumente objetivamente la base de la denegación, a ponerse en contacto con los delegados y delegadas de **CCOO** para el inicio de la vía jurídica que, en este caso, ha de resolverse con carácter de urgencia.

27 de marzo de 2015



## Trabajando cada día para mejorar tus condiciones de trabajo

federación de servicios • agrupación sectorial • sector financiero  banco santander sección sindical

[www.ccoo-servicios.es/santander/](http://www.ccoo-servicios.es/santander/) ~ [bancosantander@servicios.ccoo.es](mailto:bancosantander@servicios.ccoo.es) ~  ~  ~  ~  ~ 

adherida a la **union network international**